



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 093-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de julio de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 042-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 22 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 143-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

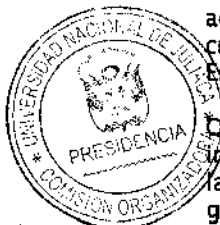
Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y el Numeral 59.15, establece otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas, en concordancia con el Art. 65 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Art. 49, de la Ley Universitaria N° 30220, establece sobre el Financiamiento de la Investigación, señalando que: Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros. Concordante con el Art. 66 del Estatuto de la UNAJ.

Que, conforme lo dispone el Estatuto de la UNAJ en su Art. 18, son funciones del Sr. Vicepresidente de Investigación dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, siendo concordante con los Art. 63 al 80.

Que, mediante Carta de fecha 28 de mayo de 2018, el docente Dr. Norman Jesús Beltrán Castañon, solicita el cambio de responsable del Proyecto de Investigación Titulado "*Diseño e implementación de un analizador con sistema scada para evaluación de parámetros de funcionamiento de un miniparque solar fotovoltaico de 2.0 kw en sistemas aislados y conectados a red para la UNAJ*", para lo cual propone al M.Sc. Reynaldo Condori Yucra, como nuevo responsable del mencionado proyecto.

Que, bajo Informe N° 036-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 22 de junio de 2018, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, opina que es procedente el cambio de Responsable del Proyecto de Investigación por el M.Sc. Reynaldo Condori Yucra.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, mediante Oficio N° 042-2018/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 22 de junio de 2018, considera necesario el cambio de responsable del referido Proyecto de Investigación, por lo que solicita su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, conforme a la Adenda 02 al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación N° 003-2015-UNAJ-JULIACA, se amplía la duración del Contrato, para la ejecución del Proyecto de Investigación hasta el 31 de julio de 2018.

Que, asimismo conforme al Reglamento para la presentación de Proyectos de Investigación Financiados con recursos determinados UNAJ 2015, Art. 11, establece que el Responsable del Proyecto deberá ser docente de la UNAJ, a tiempo completo y con grado académico de doctor o magister, con experiencia en investigación y publicación de artículos y según el Art. 39, tiene las siguientes obligaciones: Gestionar el desarrollo del proyecto de investigación. Presentar los requerimientos, de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado. Asegurar que los bienes adquiridos por el Proyecto queden en las dependencias de las Escuelas Profesionales de la UNAJ y Presentar el informe técnico, final y económico de acuerdo al cronograma establecido. Publicar los resultados de la Investigación en revistas especializadas preferentemente indexadas, así como en eventos académicos científicos. Coordinar con el equipo de investigación el orden de aparición de los investigadores en las publicaciones: en revistas indexadas y otras publicaciones. Incluir el nombre de la UNAJ en todas las publicaciones que genere el proyecto, conservando los investigadores, sus derechos de autor. Informar a la autoridad universitaria en caso de que se genere una patente. Informar a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Investigación cualquier situación que perjudique la ejecución del Proyecto. Coordinar reuniones del equipo de Investigación, los acuerdos deben constar en un libro de actas y Coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto de investigación con la Dirección de Investigación.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2018, mediante Acuerdo N° 143-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR, el cambio de Responsable del Proyecto de Investigación: "*Diseño e implementación de un analizador con sistema scada para evaluación de parámetros de funcionamiento de un miniparque solar fotovoltaico de 2.0 kw en sistemas aislados y conectados a red para la UNAJ*", por el M.Sc. Reynaldo Condori Yucra.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el cambio de Responsable del Proyecto de Investigación: "Diseño e implementación de un analizador con sistema scada para evaluación de parámetros de funcionamiento de un miniparque solar fotovoltaico de 2.0 kw en sistemas aislados y conectados a red para la UNAJ", por lo que en adelante será el docente M.Sc. Reynaldo Condori Yucra.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad,
VP de Invest.
Arch./2018.

